



**REF.: APRUEBA REFORMA DE ESTATUTOS DE
"SECURITIZADORA EXPEDITA S.A."**

SANTIAGO, 08 JUL 2005

RESOLUCION EXENTA N° 433

VISTOS:

1) La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada
"SECURITIZADORA EXPEDITA S.A."

2) Lo dispuesto en el artículo 132 de la ley N° 18.045, artículo 127 de la ley N° 18.046 y en los artículos 3° y 4° del decreto ley N° 3.538 de 1980,

RESUELVO:

Apruébase la modificación introducida al Estatuto social de **"SECURITIZADORA EXPEDITA S.A."**, acordada en junta extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de mayo de 2005, y en presencia del Notario de Santiago don Eduardo Avello Concha, la que se redujo a escritura pública ante el Notario antes individualizado, con fecha 17 de mayo de 2005 y complementada por escritura de 24 de junio de 2005, extendida en la misma Notaría, consistente en sustituir el nombre social por el de "Inversiones Expedita S.A." y modificar el objeto social, sustituyendo al efecto los artículos 1° y 3° del estatuto social; de tal forma que dejará de operar como sociedad securitizadora,

Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 126 de la ley N° 18.046.

Anótese, comuníquese y archívese.


ALEJANDRO FERREIRO YAZIGI
SUPERINTENDENTE



C E R T I F I C A D O

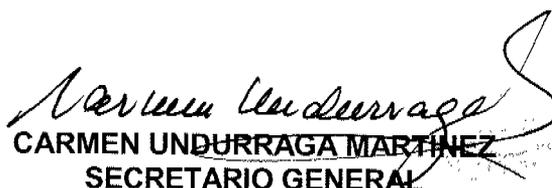
CERTIFICO: Que, por escritura pública de fecha 17 de mayo de 2005, complementada por la de 24 de junio de 2005, ambas otorgadas en la 27ª Notaría de Santiago don Eduardo Avello Concha, domiciliado en calle Orrego Luco N° 0153, Providencia, se redujo el acta en la primera de las fechas indicadas, la junta extraordinaria de accionistas de Securitizadora Expedita S.A., celebrada el 5 de mayo de 2005 y en presencia del Notario titular antes nombrado.

Que, por Resolución Exenta N° 433 de fecha 08 JUL 2005, de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se aprobó la reforma de estatutos sociales, consistente en:

a) Sustituir el nombre social por el de **“Inversiones Expedita S.A.”**, y

b) Reemplazar el objeto social por el siguiente: “El objeto de la sociedad es la inversión en acciones, efectos de comercio, y bonos de cualquier naturaleza, letras, pagarés, depósitos y títulos de crédito, la compraventa de bienes muebles e inmuebles, al arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, la adquisición de derechos en sociedades, participación en fondos, efectuar estudios y asesorías directamente relacionadas con las materias antes indicadas. Con el objeto de cumplir con su objeto social, la sociedad podrá formar parte o participar en otras sociedades.”. Como consecuencia de lo anterior, se modificaron los artículos 1° y 3° del estatuto social.

SANTIAGO, 08 JUL 2005


CARMEN UNDURRAGA MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL